

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE MODIFICA EL RESUELVO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE SELECCIONAN LOS GRUPOS DE DESARROLLO LOCAL PESQUERO Y ACUÍCOLA (GALPA) Y LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, CON LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCURSO PARA SU SELECCIÓN EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA Y ACUICULTURA, PARA EL PERÍODO 2021-2027, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la propuesta emitida por el órgano instructor del procedimiento, la Dirección General de Pesca y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 27 de septiembre de 2023 (BOC n.º 199 de 9 de octubre de 2023) se establecen los criterios para la selección de los Grupos de Desarrollo Local Pesquero y Acuícola (GALPA) y de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y se convoca concurso para su selección en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura, para el período 2021-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 27 de noviembre de 2023 fueron seleccionados los Grupos de Desarrollo Local Pesquero y Acuícola (GALPA) y las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), con la dotación presupuestaria correspondiente, en virtud de la aplicación de los criterios de selección establecidos en la base 6 de la mencionada resolución de convocatoria pública de concurso.

Los grupos seleccionados y sus ámbitos territoriales de actuación se establecen en el resuelto primero y son los que se detallan a continuación:

Nº	Denominación de los candidatos	Ámbito de la Estrategia
1	Asociación Grupo de Acción Costera de la isla de Gran Canaria	Todos los municipios costeros de la isla de Gran Canaria
2	Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote, ADERLAN	Todos los municipios costeros de la isla de Lanzarote
3	Grupo de Acción Costera Fuerteventura (GAC Fuerteventura)	Toda la isla de Fuerteventura
4	Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 isla de Tenerife	Todos los municipios costeros de la isla de Tenerife
5	Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, ADER LA PALMA	Todos los municipios costeros de la isla de La Palma
6	Asociación Insular para el Desarrollo Rural de La Gomera, AIDER LA GOMERA	Toda la isla de La Gomera
7	Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro	Toda la isla de El Hierro

Asimismo, en el resuelto tercero se establecen, tras la aplicación de los criterios de la convocatoria, los importes correspondientes a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los grupos seleccionados por cada isla y que son los siguientes:





Denominación GALPA	Puntuación Bloque 1	Importe Presupuesto Zonal
Asociación Grupo de Acción Costera de la isla de Gran Canaria	93,50	1.603.376,05
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote, ADERLAN	59,50	1.020.330,22
Grupo de Acción Costera Fuerteventura (GAC Fuerteventura)	41,50	711.658,89
Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 isla de Tenerife	98,50	1.689.118,09
Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, ADER LA PALMA	42,50	728.807,30
Asociación Insular para el Desarrollo Rural de La Gomera, AIDER LA GOMERA	31,00	531.600,62
Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro	32,50	557.323,23
Total		6.842.214,39

Tercero.- El pasado 26 de diciembre de 2023, Dña. Juana Ojeda García en nombre y representación de la Asociación Grupo de Acción Costera de la isla de Gran Canaria, interpuso recurso de alzada contra la mencionada Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 27 de noviembre de 2023, solicitando la nulidad de la misma por falta de motivación en los importes de presupuesto zonal establecidos.

Cuarto.- A la vista del citado recurso y a petición del Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca emite informe aclaratorio sobre la aplicación de los criterios evaluables para el reparto de la consignación regional, destinada a dar cobertura financiera a los GALPA, enviando en formato excel los cálculos de la puntuación del bloque 1 de dichos criterios, ya que ésta es la única que influye en el mencionado reparto.

Toda esta documentación fue remitida por el citado Servicio de Régimen Jurídico a la recurrente, dándole un plazo de diez días en concepto de trámite de audiencia, para que, en su caso, ejerciera su derecho de formular alegaciones y/o aportar los documentos que estimara oportunos.

Quinto.- Dentro del referido plazo de trámite de audiencia, la recurrente formuló alegaciones, señalando que se detectan errores en los cálculos de la puntuación de algunos criterios del bloque 1.

Sexto.- Una vez analizadas por el Servicio de Estructuras Pesqueras, las alegaciones formuladas por la recurrente, se emite informe, y posteriormente, una ampliación del mismo, en el que se concluye que al realizar una revisión de los cálculos del bloque 1, se detecta que se cometieron varios errores materiales y aritméticos. Así, tras efectuar las modificaciones derivadas de dichos errores y aplicar las mismas al cálculo de los presupuestos zonales se obtiene, como resumen, lo siguiente:

DENOMINACIÓN GALPA	PUNTUACIÓN BLOQUE 1	IMPORTE PRESUPUESTO ZONAL (€)
Asociación Grupo de Acción Costera de	96,50	1.616.337,06





la isla de Gran Canaria		
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote, ADERLAN	61,00	1.021.726,02
Grupo de Acción Costera Fuerteventura (GAC Fuerteventura)	42,50	711.858,29
Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 isla de Tenerife	101,50	1.700.085,09
Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, ADER LA PALMA	43,50	728.607,90
Asociación Insular para el Desarrollo Rural de La Gomera, AIDER LA GOMERA	30,50	510.863,01
Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro	33,00	552.737,02
TOTAL		6.842.214,39

Séptimo.- Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 26 de abril de 2024, se resuelve el mencionado recurso de alzada, estimándose parcialmente y reconociéndole, en lo que a los Presupuestos por Estrategias Zonales se refiere, en el ámbito geográfico de la isla de Gran Canaria, una puntuación de NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA (96,50) y un importe presupuestario de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS, CON SÉIS CÉNTIMOS (1.616.337,06 €), debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo al que puso fin aquella, al momento inmediatamente anterior al que fue dictada, subsanando los vicios legales detectados y expuestos en los fundamentos de derecho, en el nuevo acto administrativo que la sustituya, dando el preceptivo trámite de audiencia a todos los GALPA antes de que éste sea dictado.

Octavo.- En los fundamentos de derecho de la mencionada resolución del recurso se señala que procede una modificación del punto tercero del resuelvo de la resolución recurrida, en lo que a las puntuaciones e importes presupuestarios asignados a éstas hace referencia, tal y como se reseña en la tabla que figura en el antecedente de hecho sexto de este informe, siendo preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que se retrotraiga el procedimiento al momento anterior a que fuera dictada aquella, para de esa forma subsanar los errores, dar trámite de audiencia a todos los GALPA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la LPACAP, y posteriormente dictar un nuevo acto administrativo ajustado a derecho, con su correspondiente pie de recurso.

Noveno.- Con fecha 10 de mayo de 2024, se puso a disposición de los interesados en la Sede Electrónica, la propuesta de modificación del resuelvo tercero de la Resolución de 27 de noviembre de 2023, acompañada de un informe sobre la aplicación de los criterios evaluables para el reparto de la consignación regional destinada a dar cobertura financiera a los GALPA, es decir, sobre los criterios del bloque 1. Asimismo, se les notificaron las hojas de cálculo con todos los datos utilizados para obtener las puntuaciones del citado bloque 1, así como los importes de los presupuestos zonales. No obstante, dado que por Sede Electrónica no se pueden notificar hojas de cálculo, éstas se remitieron a los interesados por correo electrónico el mismo día 10 de mayo, para completar así, la notificación por sede electrónica de la citada propuesta.





En dicha notificación se le concedió a los interesados un plazo de diez días para que presentaran las alegaciones que estimasen oportunas antes de dictar la correspondiente Resolución.

En el citado plazo, todos los interesados han presentado un escrito señalando que están conformes con la propuesta de modificación y que no presentan alegaciones a la misma.

A los que le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El punto 1 de la base 7 de la Resolución de 27 de septiembre de 2023, establece que, *“La persona titular de la Viceconsejería del Sector Primario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria resolverá y notificará, a través del tablón de anuncios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la convocatoria de selección en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la formulación de la propuesta de resolución y, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución implica el reconocimiento del grupo de acción local de pesca y acuicultura y de su estrategia”*.

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: *“ 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por otro lado, el artículo 119.2 de la citada Ley señala: *“2. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.”*

Asimismo, el artículo 82 de dicha Ley regula el trámite de audiencia a los interesados.

Por todo lo expuesto,

RESULEVO

Primero.- Modificar el resuelveo tercero de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 27 de noviembre de 2023 por la que fueron seleccionados los Grupos de Desarrollo Local Pesquero y Acuícola (GALPA) y las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), con la dotación presupuestaria correspondiente en virtud de la convocatoria pública de concurso para su selección en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura, para el período 2021-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando redactado como sigue:

Tercero.- Establecer, tras la aplicación de los criterios de la convocatoria, los importes correspondientes a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los grupos seleccionados por cada isla y que son los siguientes:





DENOMINACIÓN GALPA	PUNTUACIÓN BLOQUE 1	IMPORTE PRESUPUESTO ZONAL (€)
Asociación Grupo de Acción Costera de la isla de Gran Canaria	96,50	1.616.337,06
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote, ADERLAN	61,00	1.021.726,02
Grupo de Acción Costera Fuerteventura (GAC Fuerteventura)	42,50	711.858,29
Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 isla de Tenerife	101,50	1.700.085,09
Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, ADER LA PALMA	43,50	728.607,90
Asociación Insular para el Desarrollo Rural de La Gomera , AIDER LA GOMERA	30,50	510.863,01
Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro	33,00	552.737,02
TOTAL		6.842.214,39

Segundo.- Mantener en todos sus demás extremos la citada Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 27 de noviembre de 2023.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Grupos de Acción Local de Pesca y Acuicultura a través del tablón de anuncios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

En Canarias

El Viceconsejero de Sector Primario
Eduardo García Cabello.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2024 - 13:04:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1198 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 24/05/2024 13:39:23	Fecha: 24/05/2024 - 13:39:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pqdh-g0ncceCLU9Z0B-4iaBW2N8b7uuJ	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2024 - 08:53:30	